

2022-08_30358	2
2022-08_30363	10
2022-08_30365	18



REF. EXPEDIENTE:	Subvención EDAR
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-08/30358

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Resultando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2022, ha aprobado el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Consorcio "MÁSMEDIO" y el **Ayuntamiento de Plasenzuela** para la construcción y gestión de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, en el marco del desarrollo del Protocolo de actuación-Plan Depura Cáceres.

Resultando que dentro de los compromisos económico-financieros que adquiere la Diputación Provincial en relación con la ejecución del citado Convenio, se incluye conceder al Ayuntamiento de Plasenzuela una subvención nominativa por el importe que figure en el anexo de expropiaciones del proyecto de obras, para subrogar los gastos derivados de la expropiación de bienes y derechos para la construcción de la EDAR e instalaciones anexas.

Resultando que el proyecto de la obra con número de expediente MM_RP_2021_002_010, denominado "Construcción de EDAR y colectores en Plasenzuela", ha sido supervisado por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica con fecha 2 de junio de 2021, en el que se incluye Anejo de Expropiaciones en el que se refleja la valoración de los terrenos necesarios para ejecutar la infraestructura hidráulica en citado municipio y que ascienden a la cantidad de 5.245,21 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha previsto por esta Diputación la concesión de una subvención por importe de **Cinco mil doscientos cuarenta y cinco euros con veintiún céntimos (5.245,21 €)**, para la realización de las expropiaciones del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y COLECTORES EN PLASENZUELA".

Resultando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2022, ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria nº 04/2022, por Créditos Extraordinarios, para la concesión de subvenciones nominativas a favor de entidades locales de la provincia para expropiaciones de bienes y derechos para construcción de EDAR y redacciones de proyectos del MIE



2021, que incluye la aplicación 08.1720.76210 "SUBV. NOM. AYTO. PLASENZUELA. EXPROPIACIONES EDAR" por importe de 5.245,21 €.

La entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), así como se ha comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación, todo lo cual se encuentra acreditado en el expediente correspondiente.

La presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º 220220023984 de referencia emitido por la Intervención con fecha 25 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76210.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de **Plasenzuela**, con CIF.: P1015200G, por un importe **Cinco mil doscientos cuarenta y cinco euros con veintiún céntimos (5.245,21 €)**, con carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria **08.1720.76210**. del Presupuesto Provincial del año 2022.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como **reconocer** la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

TERCERO. - Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente subvención se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la



dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad deberá identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTO. - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar las expropiaciones del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y COLECTORES EN PLASENZUELA" que establezca en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud con las actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.



b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

Memoria de las expropiaciones realizadas financiadas con la subvención concedida.

Copia del Expediente de expropiación.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos



para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) Justificar en plazo la actividad.

PLAZOS:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2022** hasta el **30 de junio de 2023**.

EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será hasta el **30 de septiembre de 2023**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Se han tenido en cuenta las dificultades, las distintas fases y la complejidad de los expedientes de expropiación, que pueden prolongarse varios años de no conseguirse un acuerdo con el expropiado para eximir del cumplimiento de la regla de anualidad presupuestaria.

6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

7ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía



correspondiente al Cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo I modelo de Cartel.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

SÉPTIMO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

OCTAVO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.





En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

REF. EXPEDIENTE:	Subvención EDAR
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-08/30363

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Resultando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2022, ha aprobado el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Consorcio "MÁSMEDIO" y el **Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo** para la construcción y gestión de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, en el marco del desarrollo del Protocolo de actuación-Plan Depura Cáceres.

Resultando que dentro de los compromisos económico-financieros que adquiere la Diputación Provincial en relación con la ejecución del citado Convenio, se incluye conceder al Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo una subvención nominativa por el importe que figure en el anexo de expropiaciones del proyecto de obras, para subrogar los gastos derivados de la expropiación de bienes y derechos para la construcción de la EDAR e instalaciones anexas.

Resultando que el proyecto de la obra con número de expediente MM_RP_2021_002_04, denominado "Construcción de EDAR y colectores en Robledillo de Trujillo", ha sido supervisado por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica con fecha 29 de noviembre de 2021, en el que se incluye Anejo de Expropiaciones en el que se refleja la valoración de los terrenos necesarios para ejecutar la infraestructura hidráulica en citado municipio y que ascienden a la cantidad de 10,943.83 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha previsto por esta Diputación la concesión de una subvención por importe de **Diez mil novecientos cuarenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (10,943.83 €)**, para la realización de las expropiaciones del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y COLECTORES EN ROBLEDILLO DE TRUJILLO".

Resultando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2022, ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria nº 04/2022, por Créditos Extraordinarios, para la concesión de subvenciones nominativas a favor de entidades locales de la provincia para expropiaciones de bienes y derechos para construcción de EDAR y redacciones de proyectos del MIE 2021, que incluye la aplicación 08.1720.76204 "SUBV. NOM. AYTO. ROBLEDILLO DE



La entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), así como se ha comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación, todo lo cual se encuentra acreditado en el expediente correspondiente.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220024352** de referencia emitido por la Intervención con fecha 26 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76204.

PRIMERO. - Conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, con CIF.: P1016100H, por un importe Diez mil novecientos cuarenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (10,943.83 €), con carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76204. del Presupuesto Provincial del año 2022.

TERCERO. - Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente subvención se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la

dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad deberá identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTO. - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar las expropiaciones del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y COLECTORES EN ROBLEDILLO DE TRUJILLO" que establezca en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud con las actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.



b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

Memoria de las expropiaciones realizadas financiadas con la subvención concedida.

Copia del Expediente de expropiación.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos



para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) Justificar en plazo la actividad.

PLAZOS:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2022** hasta el **30 de junio de 2023**.

EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será hasta el **30 de septiembre de 2023**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Se han tenido en cuenta las dificultades, las distintas fases y la complejidad de los expedientes de expropiación, que pueden prolongarse varios años de no conseguirse un acuerdo con el expropiado para eximir del cumplimiento de la regla de anualidad presupuestaria.

6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

7ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al Cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la



financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo I modelo de Cartel.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

SÉPTIMO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la



cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

OCTAVO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.





En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

REF. EXPEDIENTE:	Subvención EDAR
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-08/30365

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Resultando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2022, ha aprobado el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Consorcio "MÁSMEDIO" y el **Ayuntamiento de Casas de Don Gómez** para la construcción y gestión de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, en el marco del desarrollo del Protocolo de actuación-Plan Depura Cáceres.

Resultando que dentro de los compromisos económico-financieros que adquiere la Diputación Provincial en relación con la ejecución del citado Convenio, se incluye conceder al Ayuntamiento de Casas de Don Gómez una subvención nominativa por el importe que figure en el anexo de expropiaciones del proyecto de obras, para subrogar los gastos derivados de la expropiación de bienes y derechos para la construcción de la EDAR e instalaciones anexas.

Resultando que el proyecto de la obra con número de expediente MM_RP_2021_002_05, denominado "Construcción de EDAR y colectores en Casas de Don Gómez", ha sido supervisado por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica con fecha 7 de diciembre de 2021, en el que se incluye Anejo de Expropiaciones en el que se refleja la valoración de los terrenos necesarios para ejecutar la infraestructura hidráulica en citado municipio y que ascienden a la cantidad de 2.122,36 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha previsto por esta Diputación la concesión de una subvención por importe de **Dos mil ciento veintidós euros con treinta y seis céntimos (2.122,36 €)**, para la realización de las expropiaciones del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y COLECTORES EN CASAS DE DON GÓMEZ".

Resultando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2022, ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria nº 04/2022, por Créditos Extraordinarios, para la concesión de subvenciones nominativas a favor de entidades locales de la provincia para expropiaciones de bienes y derechos para construcción de EDAR y redacciones de proyectos del MIE 2021, que incluye la aplicación 08.1720.76205 "SUBV. NOM. AYTO. CASAS DE DON



GÓMEZ. EXPROPIACIONES EDAR” por importe de 2.122,36 €.

La entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), así como se ha comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación, todo lo cual se encuentra acreditado en el expediente correspondiente.

La presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220023983** de referencia emitido por la Intervención con fecha 25 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76205

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de **Casas de Don Gómez**, con CIF.: P1005400E, por un importe **Dos mil ciento veintidós euros con treinta y seis céntimos (2.122,36 €)**, con carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria **08.1720.76205**. del Presupuesto Provincial del año 2022.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como **reconocer** la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

TERCERO. - Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente subvención se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.



Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad deberá identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTO. - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar las expropiaciones del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y COLECTORES EN CASAS DE DON GÓMEZ” que establezca en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud con las actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de



obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

Memoria de las expropiaciones realizadas financiadas con la subvención concedida.

Copia del Expediente de expropiación.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) Justificar en plazo la actividad.

PLAZOS:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2022** hasta el **30 de junio de 2023**.

EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será hasta el **30 de septiembre de 2023**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Se han tenido en cuenta las dificultades, las distintas fases y la complejidad de los expedientes de expropiación, que pueden prolongarse varios años de no conseguirse un acuerdo con el expropiado para eximir del cumplimiento de la regla de anualidad presupuestaria.

6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

7ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al Cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la



financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo I modelo de Cartel.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

SÉPTIMO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.



En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

OCTAVO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.





URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF214TODU00CTW0MT0P1CXQ77S12Y1NW>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF214TODU00CTW0MT0P1CXQ77S12Y1NW | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 22/08/2022 17:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 8/8

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ